canales el año del dicho Xaporu y hallo por ello
que deve el dicho fran[cis]co roca y sus fiadores de
resto del dicho año veinte y tres mill cientos y
cinquenta y nueve reales los quales
son contra partida de otros catorze mill mrs
que deuen los arrendadores de las alcavalas
del año del veinte y tres = y otra del veinte y quatro
mill y tantos mrs. que pararan en poder del dicho
thesorero procedidos de alcance que se le hizo en
su quenta que se le tomo de lo que cobro del im-
puesto del pescado para la paga de los dichos al-
cavalas = Tiene esta ciudad poder hazer las dichas pagas
mandando lo cobrar con effecto y lo que se ha
de servir de tomar resolucion de don de
se a de pagar para executar las costas salarios
y molestias que el dicho tesorero pue de dar a esta ciudad
con razon de la dicha cobranza =

Por esta ciudad visto acordo que su mayordomo
con los papeles haga la diligencia para
la cobranza de todo lo que deven fran[cis]co roca
y sus fiadores de resto de la alcavala del dicho
año del veinte y tres = y por lo que se le debe del dicho
año de mill y seis[cientos] veinte y tres hasta que con effecto
se le cobre se le haga ... que
se le hecha sin perder punto y ... costas
si no lo hiziere o lo pendiere sea por su cuenta
salarios que ... se le causaren el
dicho thesorero y las diligencias que a de hazer
an de ser effetivos vendiendo los bienes
rayzes y muebles del dicho [illegible] y fiadores
y prendiendo sus personas y haziendo el
necesario ... de cumplimiento
forma ... mayordomo
y fecha la dicha cobranza se le haga la paga

En veinte dias del mes de ... de mil seiscientos ... para de cumplimiento de ... [illegible]